INFORMACIÓN IMPORTANTE: PERSONAL CUIDADOR

¿En qué consiste el trabajo en casas particulares?

*Toda prestación de servicios o ejecución de tareas de limpieza, de mantenimiento u otras actividades típicas del hogar.

*Asistencia personal y acompañamiento prestados a los miembros de la familia o a quienes convivan en el mismo domicilio con el empleador.

* El cuidado no terapéutico de personas enfermas o con discapacidad.

¿Cuáles son las modalidades de prestación?

Existen tres modalidades:

* Trabajadoras/es que presten tareas sin retiro para un mismo empleador y residan en el domicilio donde cumplen las mismas.

*Trabajadoras/es que presten tareas con retiro para el mismo y único empleador.

* Trabajadoras/es que presten tareas con retiro para distintos empleadores.

Cuando se hace referencia a:

Prestar tareas sin retiro: El trabajador vive en el mismo lugar donde cumple su labor.

Prestar tareas con retiro: El trabajador no reside en el lugar donde cumple con sus tareas.

Las relaciones laborales que no están incluidas en el régimen de Casas Particulares son:

*Las personas contratadas por personas jurídicas para la realización de las tareas mencionadas anteriormente.

***Las personas emparentadas con el dueño de casa, tales como: padres, hijos, hermanos, nietos, cónyuges, entro otros.**

*Las personas que realicen tareas de cuidado y asistencia de personas enfermas o con discapacidad, cuando se trate de una prestación de carácter exclusivamente terapéutico o para la cual se exija contar con habilitaciones profesionales específicas.

*Las personas contratadas únicamente para conducir vehículos particulares de la familia y/o de la casa.

* Las personas que convivan en el alojamiento con el personal de casas particulares y que no presten servicios de igual naturaleza para el mismo empleador.

*Las personas que además de realizar tareas de índole domésticas, deban prestar otros servicios ajenos a la casa particular u hogar familiar, en actividades o empresas de su empleador.

*Las personas empleadas por consorcios de propietarios u otros sistemas de condominio.

Para consultas sobre la escala de salarios correspondiente puede verificarla en la WEB DE AFIP: https://casasparticulares.afip.gob.ar/ayuda/empleador/remuneraciones.aspx

El CUIDADOR DEBE ESTAR REGISTRADO EN AFIP. Toda la información que debe saber si es empleador de casas particulares debe consultarla en la Web de AFIP.

Firma del Referente del afiliado:……

Aclaración y DNI:……